

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 23** *RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2023 de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial de 2023 del convenio colectivo del Sector de Campo, suscrita por la Comisión Negociadora (código número 28000415011982).*

Examinada el acta de revisión salarial de 2023 del convenio colectivo del Sector de Campo, suscrita por la Comisión Negociadora el día 17 de enero de 2023, completada la documentación exigida en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.a) de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y con el artículo 1 del Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 28.1.h) del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, esta Dirección General,

RESUELVE

1. Inscribir dicha revisión salarial del convenio colectivo en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.
2. Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Empleo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes, y contándose desde el día siguiente de esta notificación, prorrogándose al primer día hábil siguiente cuando el último sea inhábil.

Madrid, a 22 de febrero de 2023.—La Directora General de Trabajo, Silvia Marina Parra Rudilla.

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO
CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO EN EL SECTOR DE CAMPO DE LA COMUNIDAD DE MADRID

En Madrid, a las trece horas del día 17 de enero de 2023, se reúne las partes; por la representación empresarial Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores y Ganaderos de Madrid (ASAJA):

– Don Francisco José García Navarrete.
Por la representación del Sindicato de CCOO Industria de Madrid.

– Don Carlos Paraíso Pareja.
Por la representación sindical del Sindicato UGT FICA de Madrid.

– Doña Patricia Ruiz Martínez.
Con asistencia de las personas indicadas, se procede a la Firma de las Tablas Salariales del Convenio Colectivo del Sector de Campo de Madrid para el año 2023. Se adoptan los siguientes:

ACUERDOS

Único. - De acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional Segunda del Convenio Colectivo, y con efectos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, se decide aplicar a todos los conceptos retributivos un incremento salarial equivalente al IPC general correspondiente al año 2022, por lo tanto, las tablas que se adjuntan son del año 2023, al proceder a incrementar las Tablas Salariales del año 2022 en un 5.7 %.

Facultar expresamente al representante de CCOO de Madrid, Don Carlos Paraíso Pareja para que proceda a la presentación y depósito del presente convenio. En prueba de conformidad se firma la presente acta por los asistentes en el lugar y fecha de su encabezamiento.

TABLAS SALARIALES AÑO 2023

SALARIOS	SALARIO DIARIOS	SALARIO ANUAL	ANTIGÜEDAD
Peón, Guarda y Casero	32,53€	15.209,86 €	49,38 €
Auxiliar administrativo	33,85€	15.822,60€	51,37 €
Especialistas	36,21 €	16.929,49 €	54,96 €
Tractorista	36,21€	16.929,49 €	54,96 €
Oficial administrativo	36,21 €	16.929,49 €	54,96€
Personal de oficios y capataz	36,21€	16.929,49 €	54,97€
Encargado general	37,98€	17.754,72 €	57,65 €
Personal técnico	38,78€	18.130,28 €	58,86 €

NOTA. El importe de salario anual está integrado por doce pagas mensuales, dos pagas extraordinarias (425 días) y la compensación complementaria anual (art. 28 del presente convenio colectivo). En todo caso, si no abona la compensación del artículo 28 mediante retribución en dinero, el importe mínimo anual será del SMI para el año 2022 sin que el salario en especie pueda, en ningún caso, dar lugar a la minoración de la cuantía íntegra del SMI.

(03/3.289/23)

